

ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia, calle Artes Gráficas, números 28-30.

Como Entidad beneficiaria de la expropiación actuará «Hidroeléctrica Española, S. A.», en el ejercicio de las facultades

y obligaciones atribuidas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Valencia, 3 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Manuel Muñoz Rodríguez.—4.154-6.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y domicilio de los propietarios	Bienes afectados	Fecha y Ayuntamiento
Herederos de don Eulogio Trénor Despujol.—Calle Colón, 9, Valencia .....	Parcela 99-a del polígono 2 .....	10 de enero de 1972.—Ayuntamiento de Paterna.
Don Enrique Trénor y Lamo de Espinosa.—Calle Caballeros, 43, Valencia ...	Parcelas 98-e y 98-d del polígono 2 y 74-a, 74-p, 74-c, 74-m y 74-n del polígono 1.	10 de enero de 1972. Ayuntamiento de Paterna.
Don Enrique Trénor y Lamo de Espinosa.—Calle Caballeros, 43, Valencia ...	Parcelas 3-c y 3-b del polígono 10 .....	11 de enero de 1972.—Ayuntamiento de Ribarroja.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se aprueba la prórroga del Convenio de Ordenación de Precios y Márgenes Comerciales del Sector de Perfumería y Afines de fecha 4 de febrero de 1971.*

Hmo. Sr.: Para general conocimiento, se publica a continuación el texto de la prórroga del Convenio de Ordenación de Precios y Márgenes Comerciales del Sector de Perfumería y Afines:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1968 y a petición del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, en representación de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Perfumería y Afines, este Ministerio ha tenido a bien prorrogar en sus propios términos el Convenio de Precios y Márgenes Comerciales del Sector de Perfumería y Afines de fecha 4 de febrero de 1971 hasta el 31 de marzo de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1971.

FONTANA CODINA

Hmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Miguel Lorenzo Fernández de Palencia» por Orden de 3 de junio de 1968, prorrogada por Orden comunicada de 4 de agosto de 1971, en el sentido de incluir, como nuevas mercancías de importación, pieles curtidas y telas sin tejer para forros.*

Hmo. Sr.: La firma «Miguel Lorenzo Fernández de Palencia», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 3 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 11) para la importación de pieles vacunas curtidas y acabadas, en box-calf y charol, solicita incluir, como nuevas mercancías de importación, pieles curtidas para forros y telas sin tejer para forros.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Miguel Lorenzo Fernández de Palencia», con domicilio en Ritas, 71, Villena (Alicante), por Orden ministerial de 3 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 11), en el sentido de incluir, dentro de las mercancías de importación, pieles curtidas para forros y telas sin tejer para forros (partidas arancelarias 41.04, 41.05 y 58.03).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien pares de zapatos exportados podrán importarse ciento ochenta pies cuadrados o cien pies cuadrados, según que el calzado a exportar sea, respectivamente, de 23 centímetros o de menos de 23 centímetros de longitud.

Se considerarán subproductos adeudables el diez por ciento de la mercancía importada.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos tam-

bién con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de julio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª, 2.ª), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1968. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 11) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se conceden los «Premios Nacionales de Turismo para estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y para estaciones de Ferrocarriles de Via Estrecha, explotados por el Estado y por Compañías particulares, 1971».*

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y para estaciones de Ferrocarriles de Via Estrecha, explotados por el Estado y Compañías particulares, 1971», convocados por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo de 31 de diciembre de 1970.

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha tenido a bien conceder los citados premios en la siguiente forma:

Primer premio, a la estación de Cáceres.

Dos segundos premios, a las estaciones de Jimena de la Frontera (Cádiz) y Torrelavega (Santander).

Siete premios, a las estaciones de Almagro (Ciudad Real); Barbadillo y Calzada (Salamanca); Cabañaquinta, Aller (Asturias); Caldas de Malavella (Gerona); Carrión de los Espedros (5 villa); Huelva-Odiel (Huelva), y Puerto de Santa María (Cádiz).

Todos estos premios, además del diploma, están dotados de las siguientes cantidades en metálico para el personal de dichas estaciones en todos sus grados, con arreglo al sistema proporcional de reparto que acuerde la Dirección de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles a través de sus Organos competentes en materia de potestad premial:

100.000 pesetas para el primer premio.

50.000 pesetas para cada uno de los dos segundos premios.

25.000 pesetas para cada uno de los restantes siete premios.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de junio de 1971.—El Director general, Basilio Monserrat.